

RESOLUCION N°.....208

JOSÉ C. PAZ, 26 ABR 2022

VISTO

El Estatuto aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015, el Expediente N° 838/2017, Resolución C.S. N° 112/19, Resolución C.S. N° 154/19, el Expediente N° 511/2019, el Expediente N° 985/2021 y el Expediente N° 215/2022 del Registro de esta UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ, y

CONSIDERANDO:

Que la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ (UNPAZ) promueve la participación en programas de intercambio de docentes investigadores y estudiantes con otras instituciones universitarias o centros de investigación nacionales e internacionales, desarrollo y estímulo de la vinculación científica, académica y tecnológica, mediante la participación activa de la UNIVERSIDAD y sus estudiantes, docentes e investigadores en redes nacionales e internacionales para la coordinación y el mejoramiento de políticas y prácticas universitarias, así como también relevar y difundir de manera continua convocatorias nacionales e internacionales.

Que desde 2017 bajo el expediente N° 838/2017 la UNPAZ adhirió al nuevo convenio del "Programa de Intercambio Académico Latinoamericano" (PILA), el cual tiene por objeto promover el intercambio de estudiantes de carreras de grado/pregrado y posgrado, así como de académicos, investigadores y gestores de las universidades e

UNPAZ

instituciones de educación superior asociadas al Programa con el fin de enriquecer su formación académica, profesional e integral, así como promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación.

Que PILA es un programa de Intercambio académico latinoamericano, iniciativa conjunta de la Asociación Colombiana de Universidades (ASCUN), la Asociación Nacional de Universidades e Instituciones de Educación Superior (ANUIES) y el Consejo Interuniversitario Nacional (CIN), con el fin de enriquecer la formación académica, profesional e integral de los estudiantes, y permitir el logro de una visión internacional en su formación universitaria. Así como, permitir la experiencia de compartir buenas prácticas de la gestión de las IES de educación superior y la promoción de proyectos conjuntos.

Que, además, PILA busca promover la internacionalización de la educación superior y fortalecer los lazos de cooperación académica entre Colombia, México, Argentina, Brasil, Chile, Cuba, Nicaragua y Uruguay.

Que este Programa permite que los estudiantes regularmente matriculados en carreras y licenciaturas en una institución de Educación Superior (IES) participante del Programa PILA, cursen parte de sus estudios en otra universidad del Programa de un país diferente al de su residencia, previa garantía de que se le otorgará el pleno reconocimiento académico de los estudios cursados en la universidad de destino.

Que la participación de las IES queda reservada a aquellas que están adheridas al Programa, y será de carácter voluntario. Para ello deben ofrecer, al menos, cinco (5) carreras para el intercambio de estudiantes, indicando el número de plazas que se ofrece.

Que el Programa se basa en el principio de reciprocidad, exoneración de costo de matrícula, el pleno reconocimiento de estudios bajo las condiciones definidas por el mismo.

Que, en el marco de la reciprocidad, la UNPAZ cuenta con UNA (1) MEDIA BECA para que los estudiantes seleccionados por la UNIVERSIDAD DE ORIGEN realicen el primer semestre 2022 de manera presencial en la UNPAZ.

Que dentro de la implicancia de la MEDIA BECA la UNIVERSIDAD DE DESTINO ofrecerá condiciones básicas necesarias de alojamiento y alimentación para el adecuado intercambio de los participantes. La modalidad de dicho compromiso dependerá de cada una de las Instituciones receptoras.

Que la mencionada movilidad entrante implica erogación presupuestaria para cubrir los gastos de alojamiento y manutención.

Que mediante la Resolución C.S. Nº 112/19 se aprobó el Reglamento de Movilidad Internacional UNPAZ (REMIUNPAZ) junto a sus ANEXOS I y II para los procedimientos de la gestión de movilidad internacional que se realicen en el ámbito de la UNPAZ.

Que mediante la Resolución C.S. Nº 154/19 se aprobó el Reglamento de Alojamiento Solidario – "La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ" junto a sus ANEXOS (Expediente Nº 387/2019).

Que durante el segundo semestre 2019 la UNPAZ recibió por medio del PROGRAMA PILA la movilidad estudiantil de la estudiante VANESSA FERNANDA LÓPEZ MUÑOZ de la UNIVIVERSIDAD DE CUNDINAMARCA mediante el Expediente Nº 511/2019, quien se alojó en la casa de una ANFITRIONA perteneciente Proyecto Alojamiento Solidario – "La UNPAZ en el mundo. El mundo en la UNPAZ".

Que el Proyecto Alojamiento Solidario implica la convivencia con estudiantes de culturas diferentes, a quienes se les ofrece un hogar durante el período de estancia del intercambio académico en la UNPAZ promoviendo la internacionalización en nuestra comunidad universitaria.

UNPAZ

Que bajo el expediente 985/2021 se gestionó la CONVOCATORIA-ALOJAMIENTO SOLIDARIO 1-2022, con el objetivo de cubrir el alojamiento de la estudiante entrante.

Que la mencionada convocatoria quedó desierta.

Que la UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES es una institución de educación superior colombiana con sello de Acreditación de Alta Calidad, ubicada en la ciudad de Manizales, Caldas. Fundada en 1954, cuenta con programas de pregrado (técnicos profesionales, licenciaturas y profesionales) y posgrados (especializaciones, maestrías y doctorados) en las áreas de Ciencias de la Salud, Microbiología, Biotecnología, Educación, Ingeniería, Arquitectura, Administración y Humanidades, Ciencias Sociales y Teología.

Que JULIANA ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO estudiante del programa de PUBLICIDAD de la FACULTAD DE CIENCIAS SOCIALES, HUMANIDADES Y TEOLOGÍA, resultó seleccionada por su UNIVERSIDAD DE ORIGEN, UNIVERSIDAD CATÓLICA DE MANIZALES (Caldas, Colombia) para cursar el primer semestre 2022 en la UNPAZ.

Que JULIANA ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO, PASAPORTE: AW467576 cursará en nuestra universidad asignaturas de la carrera de Licenciatura en Producción y Gestión Audiovisual.

Que se la estudiante realizará la movilidad desde el 11 de marzo de 2022 hasta el 17 de julio inclusive.

Que, en este marco, se deberán arbitrar los medios necesarios para la gestión del pago del alojamiento y manutención de la estudiante entrante.

UNPAZ

Que el importe de la manutención de la estudiante es de PESOS OCHOCIENTOS (\$800) por día y la cobertura para alojamiento es de PESOS DOCE MIL (\$12.000) mensuales, siendo el importe total de la movilidad CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$163.200).

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN informa que existe crédito presupuestario para cubrir los gastos asociados a la manutención y alojamiento de la estudiante de intercambio JULIANA HERNÁNDEZ GIRALDO.

Que la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL ha tomado intervención de su competencia.

Que la DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA ha tomado intervención de su competencia.

Que la presente medida se adopta en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 74, inciso e) del Estatuto de la UNIVERSIDAD, aprobado por Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN N° 584/2015.

Por ello,

EL RECTOR

DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSÉ CLEMENTE PAZ

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébese la adjudicación de la manutención por la suma de PESOS CIENTO SESENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS (\$163.200) para la estudiante de

UNPAZ

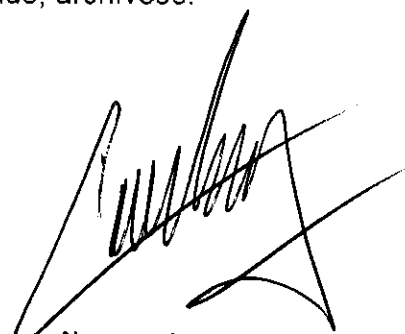
movilidad entrante JULIANA ANDREA HERNÁNDEZ GIRALDO. El importe será abonado en cuotas mensuales y consecutivas acorde el ANEXO I que forma parte de la presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorícese a la SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN a otorgar adelantos financieros a favor de la Jefa de Movilidad Internacional, SANDRA LAGNADO, DNI 14923850 para los pagos mensuales de la manutención adjudicada en el artículo 1º de la presente medida, previa certificación por parte de la DIRECCIÓN DE RELACIONES INSTITUCIONALES dependiente de la SECRETARÍA GENERAL.

ARTÍCULO 3º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será atendido con cargo a la partida presupuestaria:

A.0001.001.002.001.11.01.01.01.01.00.3.0.0.0000.1.21.3.4 – IPP 3.2.1

ARTÍCULO 4º. - Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE JOSE C. PAZ y cumplido, archívese.



Abog. DARIQ KUSINSKY
RECTOR
Universidad Nacional de
José Clemente Paz

RESOLUCION N°.....**208**

UNPAZ

ANEXO
RESOLUCION N° 208
ANEXO I

IMPORTES MANUTENCIÓN				
MES	DÍAS	IMPORTE DIARIO	TOTAL DE DÍAS	TOTAL
MARZO	11 al 31	\$ 800	21	\$ 16.800
ABRIL	01 al 30	\$ 800	30	\$ 24.000
MAYO	01 al 31	\$ 800	31	\$ 24.800
JUNIO	01 al 30	\$ 800	30	\$ 24.000
JULIO	01 al 17	\$ 800	17	\$ 13.600
TOTAL MANUTENCIÓN				\$ 103.200

IMPORTE ALOJAMIENTO	
MES	IMPORTE
MARZO	\$ 12.000
ABRIL	\$ 12.000
MAYO	\$ 12.000
JUNIO	\$ 12.000
JULIO	\$ 12.000
TOTAL ALOJAMIENTO	\$ 60.000

IMPORTE TOTAL PAGOS MENSUALES			
MES	MANUTENCION	ALOJAMIENTO	PAGO
MARZO	\$ 16.800	\$ 12.000	\$ 28.800
ABRIL	\$ 24.000	\$ 12.000	\$ 36.000
MAYO	\$ 24.800	\$ 12.000	\$ 36.800
JUNIO	\$ 24.000	\$ 12.000	\$ 36.000
JULIO	\$ 13.600	\$ 12.000	\$ 25.600
SUBTOTAL	\$ 103.200	\$ 60.000	
PAGO TOTAL MANUTENCION+ALOJAMIENTO			\$ 163.200

UNPAZ